

**2022**

**CONVOCATORIA  
OPOSICIONES MAESTROS  
MELILLA**

[www.anpeceutaymelilla.es](http://www.anpeceutaymelilla.es)



# CONVOCATORIA OPOSICIONES MAESTROS MELILLA 2022

## NÚMERO DE PLAZAS POR ESPECIALIDAD

Código	Especialidades	Distribución					
		CEUTA (510)			MELILLA (520)		
		Sistema de cobertura					
		Convocadas	1	2	Convocadas	1	2
031	Educación Infantil	7	7		9	8	1
032	Lengua extranjera: inglés	3	3		4	4	
034	Educación Física	3	3		-	-	
036	Pedagogía Terapéutica	3	3		4	4	
037	Audición y Lenguaje	3	3		4	4	
038	Educación Primaria	11	10	1	9	8	1
TOTALES		30	29	1	30	28	2



# CONVOCATORIA OPOSICIONES MAESTROS MELILLA 2022

## CONCURSO OPOSICIÓN PARA EL CUERPO DE MAESTROS 2022

El sistema de selección para el ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición. Para la obtención de la puntuación global del concurso-oposición, los órganos de selección ponderarán con un porcentaje de 2/3 la puntuación obtenida en la fase de oposición y un porcentaje de 1/3 la obtenida en la fase de concurso. El procedimiento selectivo constará de una fase de oposición, otra de concurso y una fase de prácticas.

### Fase de OPOSICIÓN

En la fase de oposición se tendrá en cuenta la posesión de los conocimientos específicos del cuerpo y especialidad a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia.

En la especialidad de Lengua Extranjera Inglés la totalidad de las pruebas de esta fase se desarrollará en el idioma correspondiente.

La calificación de cada una de las partes de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, debiendo calcularse con aproximación de hasta diezmilésimas, para evitar en lo posible que se produzcan empates. (Cada una de las pruebas tendrá carácter eliminatorio).

La calificación de esta fase será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las 2 pruebas, ambas valoradas de 0 a 10 puntos.

Para poder acceder a la fase de concurso será necesario haber obtenido al menos cinco puntos en la fase de oposición, habiendo superado ambas pruebas.

### PRIMERA PRUEBA - DEMOSTRACIÓN DE CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS

La primera prueba tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta. Esta prueba constará de dos partes que se valorarán conjuntamente. Calificación total de la primera prueba. La calificación será de 0 a 10 puntos, siendo este el resultado de sumar las calificaciones correspondientes a las dos partes de las que consta, ponderadas del siguiente modo:

#### Parte A Parte práctica

La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la misma por 0,6.

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opta, ajustándose a lo dispuesto en el Anexo II.

Esta parte de la prueba se valorará de 0 a 10 puntos. Para su superación los aspirantes deberán alcanzar, al menos, una puntuación de 2,5 puntos.

#### Parte B Desarrollo de un tema

La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la misma por 0,4.

Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre dos, extraídos al azar por el tribunal, de los correspondientes al temario de la especialidad.

Esta parte de la prueba se valorará de 0 a 10 puntos. Para su superación los aspirantes deberán alcanzar, al menos, una puntuación de 2,5 puntos.

Para la superación de esta primera prueba, los aspirantes deberán alcanzar una puntuación total igual o superior a cinco puntos, siendo este el resultado de sumar las puntuaciones ponderadas obtenidas en las dos partes.

Tanto la parte A como la parte B se realizarán sin interrupción en la misma sesión. La duración máxima de esta primera prueba será de cinco horas.

### SEGUNDA PRUEBA - APTITUD PEDAGÓGICA Y DOMINIO DE TÉCNICAS DOCENTES

Calificación de la segunda prueba. Esta segunda prueba se valorará globalmente de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzarse para su superación, una puntuación igual o superior a 5 puntos. "El aspirante iniciará su exposición ante el tribunal con la defensa de la programación didáctica y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica. El tiempo máximo disponible para la exposición de cada una de las dos partes será de treinta minutos. El tribunal podrá debatir con el aspirante por un periodo de tiempo que no excederá de diez minutos.

#### Parte A

##### Presentación y defensa oral de una programación didáctica

La programación didáctica deberá hacer referencia al currículo vigente en el Ministerio de Educación y Formación Profesional de un área relacionada con la especialidad a la que se opta, en la que se deberá especificar, en el caso de la especialidad de Educación Infantil, los objetivos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, y en las restantes especialidades, los objetivos, las competencias, los contenidos, la metodología didáctica, los estándares y resultados de aprendizaje evaluable, los criterios de evaluación, así como la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de la etapa educativa en el que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo, elegido por el candidato.

En las especialidades de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje, la programación estará referida a la presentación de un plan de apoyo anual o a un plan de trabajo individual para un curso escolar de uno de los niveles o etapas en el que este profesorado tenga atribuida competencia docente, referido a un supuesto concreto elegido por el aspirante, de entre el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, y deberá basarse en las necesidades concretas del alumno del centro y del contexto escolar. La programación, que tendrá carácter personal y deberá ser elaborada de forma individual por cada aspirante, tendrá una extensión máxima, sin incluir portada, índice ni anexos, de 60 folios en formato DIN-A4, escritos a una sola cara, a espaciado interlineal sencillo, y con letra tipo «Times New Roman» de 12 puntos, sin comprimir. Deberá contener un mínimo de 12 unidades didácticas, que deberán ir numeradas.

La programación deberá presentarse con una portada donde se consignarán los datos personales del aspirante y un índice donde se relacione la secuencia numerada de las unidades didácticas de que consta, indicándose las páginas en las que dichas unidades se encuentran.

Cada unidad didáctica incluirá la presentación de la unidad, los objetivos, los contenidos didácticos y los criterios de evaluación y calificación, estándares de aprendizaje evaluables que se han utilizado para la elaboración de las pruebas, dependiendo del curso elegido para la unidad, así como las tareas de enseñanza, aprendizaje y evaluación. El aspirante deberá asimismo desarrollar las sesiones de la unidad didáctica concretando las tareas y la secuencia de las mismas. Para la especialidad de Educación Infantil, los contenidos educativos se abordarán por medio de actividades globalizadas conforme al área elegida. La programación de los candidatos que concurren a plazas de la especialidad de Lengua Extranjera: Inglés, deberá ser redactada y defendida íntegramente en este idioma. Para la defensa de la programación, el aspirante podrá utilizar un ejemplar de la programación entregada al tribunal.

#### Parte B

##### Preparación y exposición de una unidad didáctica

La preparación y exposición oral, ante el tribunal, de una unidad didáctica podrá estar relacionada con la programación presentada por el aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su propia programación. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad.

El aspirante, una vez elegido el contenido de la unidad didáctica dispondrá de un tiempo máximo de una hora para su preparación, pudiendo utilizar el material auxiliar que considere oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior, por lo que no podrá utilizar ordenadores portátiles, teléfonos móviles ni cualquier otro dispositivo informático o electrónico. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula, los criterios de evaluación y calificación, así como los procedimientos para llevar a cabo la misma.

En la exposición de la unidad didáctica se podrá utilizar el material auxiliar sin contenido curricular que considere oportuno, que deberá aportar él mismo, así como un guion que no excederá de una cara de un folio y que deberá entregar al tribunal al término de la exposición. El referido material auxiliar servirá para apoyar la exposición mediante la utilización de recursos didácticos no electrónicos ni susceptibles de reproducción electrónica. En todo caso, los órganos de selección velarán porque dicho material auxiliar no implique una desigualdad de trato en el desarrollo de esta parte del procedimiento selectivo.



# CONVOCATORIA OPOSICIONES MAESTROS MELILLA 2022

## Fase de CONCURSO (Máximo de diez puntos)

Solo se tendrán en cuenta los méritos perfeccionados hasta el día en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y siempre que fueran alegados y acreditados documentalmente en el acto de presentación.

El personal aspirante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

### PRESENTACIÓN DE MÉRITOS

Los aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que los tribunales hagan públicas las listas de aspirantes que hayan superado esta fase, los documentos justificativos que se indican en el baremo de méritos, entendiéndose que solamente se valorarán aquellos méritos que, perfeccionados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes se aleguen y aporten debidamente justificados, no tomándose en consideración los perfeccionados con posterioridad a la finalización de dicho plazo

La puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso se hará pública en la web <https://www.educacionyfp.gob.es/contenidos/profesorado/no-universitarios/oposiciones-y-ofertas-trabajo/oposiciones.html> y en los tablones de anuncios de las correspondientes Direcciones Provinciales, en la fecha que así se determine mediante Resolución de la Subsecretaría que se publicará en los mismos lugares. Los interesados podrán presentar, en el plazo de tres días hábiles a partir de su exposición, escrito de reclamación dirigido al Director Provincial, a quien corresponde su estudio y resolución.

Vistas y estudiadas las reclamaciones presentadas, las listas con las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase de concurso se harán públicas en los mismos lugares y en la fecha que asimismo se determine mediante Resolución de la Subsecretaría. Contra estas puntuaciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Baremo fase de concurso

Méritos	Puntuación	Documentos justificativos	
<b>1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA</b>	Máximo 5,000 puntos		
1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que se opta, en centros públicos. La fracción de año se computará a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo	1,0000	Hoja de servicios expedida por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional o copia de los nombramientos con diligencia de toma de posesión y cese, haciendo constar el nivel impartido.	
1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que se opta, en centros públicos. 0,5000 La fracción de año se computará a razón de 0,0416 puntos por cada mes completo.	0,5000		
1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros. La fracción de año se computará a razón de 0,0416 puntos por cada mes completo	0,5000		
1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel o etapa educativa que el impartido en el cuerpo al que se opta, en otros centros.	0,2500		
<b>2. FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	Máximo 5,000 puntos		
2.1 Expediente académico del título alegado. Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo de Maestros del modo que a continuación se indica.		Copia de la certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de la nota media.	
<b>Escala de 0 a 10</b>	<b>Escala de 0 a 4</b>		
Desde 6,00 hasta 7,50	Desde 1,60 hasta 2,50		0,5000
Desde 7,51 hasta 8,99	Desde 2,51 hasta 3,39		1,0000
Desde 9,00 hasta 10,00	Desde 3,40 hasta 4,00		1,5000
En los casos en los que en la certificación académica no figure la expresión numérica completa, se aplica la siguiente equivalencia:			
<b>Escala de 0 a 10</b>	<b>Escala de 0 a 4</b>		
Aprobado: 6 puntos	Aprobado: 1 punto		
Notable: 8 puntos	Notable: 2 puntos		
Sobresaliente: 9,5 puntos	Sobresaliente: 3 puntos		
Matrícula Honor: 10 puntos	Matrícula Honor: 4 puntos		
<b>2.2 Postgrados, doctorado y premios extraordinarios</b>			
2.2.1 Por el Título Oficial de Master (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre), el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decretos 778/1998, de 30 de abril), y la Suficiencia investigadora. No se baremarán por este apartado los Master que sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía, conforme a la disposición undécima del Real Decreto 1393/2007, de 20 de octubre. Igualmente no serán objeto de baremación el certificado diploma acreditativo de estudios avanzados y la suficiencia investigadora cuando haya sido alegado el título de Doctor.	1,0000	Copia de la certificación, diploma o títulos oficiales, expedidos por las Universidades o certificación del abono de los derechos de expedición.	
2.2.2 Por poseer el título del Doctor.	1,0000		
2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	0,5000		
<b>2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial.</b> <b>Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente, se valorarán de la forma siguiente:</b>			
2.3.1 Titulaciones de primer ciclo. Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.	1,0000	Copia del título o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición. En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos únicamente se valorará la certificación académica en la que se acredite de forma expresa que se han cursado y superado todas las materias o créditos correspondientes a dichos ciclos, no entendiéndose como materias cursadas la superación del curso de adaptación.	
2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo. Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Grados o títulos declarados legalmente equivalentes. No se considerarán como títulos distintos las diferentes especialidades que se asienten en una misma titulación.	1,0000	Si se presenta copia de la titulación de segundo ciclo, solo se valorará este último.	
<b>2.4 Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial y de la Formación Profesional Específica</b>			
2.4.1 Por cada título profesional de Música o Danza.	0,5000	Copia de la certificación académica o del título, o certificación del abono de los derechos de expedición.	
2.4.2 Por cada certificado de nivel avanzado de las Escuelas Oficiales de Idiomas. Se baremará por este subapartado los certificados de aptitud, los del nivel C1 y C2 de las Escuelas Oficiales de Idiomas. Cuando se trate de certificados de un mismo idioma, solo se valorará uno de ellos.	0,5000	No se valoran los certificados de grado elemental y de grado medio de las Escuelas Oficiales de Idiomas.	
2.4.3 Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.	0,2000	Copia de la certificación académica o del título, o certificación del abono de los derechos de expedición.	
2.4.4 Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.	0,2000		
2.4.5 Por cada Título de Técnico Deportivo Superior.	0,2000		
<b>3. OTROS MÉRITOS</b>	Máximo 2 puntos		
<b>3.1 Formación permanente</b>		Original o Copia del certificado expedido por la entidad organizadora de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, deberá asimismo acreditarse fehacientemente su reconocimiento u homologación, mediante diligencia de la Administración educativa correspondiente o certificado de inscripción en el Registro de Formación de la Administración educativa correspondiente. Solo se valorarán, en el caso de las universidades, los cursos impartidos por las mismas, sin que se consideren los impartidos por terceros. Estos cursos deberán ser certificados mediante certificación expedida por el Rectorado, Vicerrectorado, Secretaría de las Facultades o Dirección de las Escuelas Universitarias. No son válidas las firmadas por los Departamentos o por lo ponentes de los mismos. No se valorarán los cursos organizados por instituciones privadas o públicas sin competencia en materias de educación, aun cuando cuenten con el patrocinio o la colaboración de una universidad. Tampoco se valorarán aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.	
3.1.1 Cursos superados. Por cursos de formación superados relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, convocados, organizados e impartidos por las Administraciones educativas, Universidades públicas o privadas, Centros de Profesorado e Institutos de Ciencias de la Educación, así como por entidades sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas. Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de curso recibido.	Hasta 1,000		
3.1.2 Cursos impartidos. Por participar en calidad de ponente o por dirigir, coordinar o tutorar cursos de formación permanente, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación y la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, y convocados por las administraciones educativas o por las universidades. Se puntuarán con 0,50 puntos por cada 10 horas de curso impartido. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10 horas. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	Hasta 1,000		
3.2 Participación en planes y proyectos educativos. Por participación o coordinación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, seminarios permanentes, planes de mejora, proyectos especiales de centros y actividades análogas, convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o los órganos correspondientes de las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas.		Certificación emitida por los órganos competentes, en el que conste la forma de participación.	
3.2.1 Por cada participación por curso académico	0,2000		
3.2.2 Por cada coordinación por curso académico	0,5000		

